Democracia paritaria en Ecuador: un análisis de los efectos del sistema electoral en las elecciones de 2021

Karen Andrea Garzón-Sherdek[1]

Santiago Manuel Cahuasquí-Cevallos[2]

Recepción: julio 2021

Aceptación: diciembre 2021

Resumen

Uno de los aspectos sustanciales de las últimas reformas a la *Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia* (2009), promulgadas el 3 de febrero de 2020, fue la modificación de tres de los elementos que conforman el sistema electoral ecuatoriano: forma de lista y forma de voto (art. 120), fórmula de adjudicación de escaños (art. 164), así como la promoción de la participación y representación política de las mujeres a través del encabezamiento paritario de listas (art. 99). En esta perspectiva, este artículo analiza el impacto de esta reforma indagando dos de los efectos del sistema electoral: (1) cómo los ciudadanos expresan su preferencia política por una opción partidaria (votos) y cómo esas preferencias se traducen en curules legislativas (escaños); y, (2) de qué forma influyen en los resultados electorales los criterios paritarios para el encabezamiento de listas pluripersonales.

Palabras claves: Circunscripciones, elecciones legislativas, paridad, representación, sistema electoral.

1 Directora de Relaciones Internacionales de la Universidad Internacional SEK, Ecuador. ORCID: http://orcid.org/0000-0002-9315-6287 Correo electrónico: karen.garzon@uisek.edu.ec

2 Maestrante del programa de Sociología Política por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Ecuador. ORCID: https://orcid.org/0000-0002-2824-9719 Correo electrónico: sancacellos@hotmail.com

Parity democracy in Ecuador: an analysis of the effects of the electoral system on the 2021 elections

Abstract:

One of the substantial aspects of the latest reforms to the Organic Electoral Law and Political Organizations of the Republic of Ecuador, Code of Democracy (2009), published on February 2020, was the modification of three of the elements that are part of the Ecuadorian electoral system: form of list and form of vote (article 120), formula for the allocation of seats (article 164), as well as the and political representation of women through the equal heading of lists (article 99). In this perspective, this article analyzes the impact of this reform, investigating two of the effects of the electoral system: (1) how citizens express their political preference for a party option (votes) and how those preferences translate into legislative seats (seats); and (2) in what way the parity criteria for the heading of pluri-personal lists influence the electoral results.

Keywords: Electoral constituencies, legislative elections, parity, representation, electoral system.

1. Introducción

Este artículo inicia con el análisis de las reformas a la *Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia* (2020) para lo cual se describe de manera general el contenido de las mismas. El proceso de reforma empezó el 24 de agosto de 2017, cuando el Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE) aprobó y envió a la Asamblea Nacional la propuesta de reformas para que, el 16 de octubre del mismo año, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado remita el primer informe no vinculante para conocimiento del Pleno del legislativo. Este último tuvo el primer debate el 24 y 31 de octubre de 2017 y el segundo debate en varias sesiones, siendo finalmente aprobada el 3 de diciembre de 2019 (Observatorio Legislativo 2020). Cabe mencionar que para este último fue considerada la propuesta entregada en agosto de 2019 por el CNE y Tribunal Contencioso Electoral (TCE) que, junto con diferentes actores, trabajaron en una propuesta de reformas.

El 3 de enero de 2020, la Presidencia de la República objetó parcialmente a la reforma realizando 18 observaciones: difusión de los procesos electorales y conformación de juntas receptoras en el exterior; responsabilidad de las y los funcionarios consulares; cambio de domicilio en el exterior; circunscripciones territoriales; licencia sin sueldo para candidaturas que busquen la reelección inmediata; eliminación de nuevos requisitos para candidatizarse; modificaciones sobre el acta de instalación de una junta electoral; declaración de actas de sufragio rezagadas; actividades tras finalización del escrutinio; fondo de promoción y rendición de cuentas del mismo; sanciones para los jueces del TCE y consejeros del CNE en caso de infracción a la Ley; y cierre del periodo electoral (Presidencia de la República, 2020, p. 1-82). La Asamblea Nacional revisó el 22 de enero de 2020 las observaciones y adoptó ocho de ellas aprobando así el 30 de enero las reformas que finalmente fueron promulgadas el 3 de febrero del mismo año (Observatorio Legislativo 2020).

No obstante, como se verá más adelante, las principales reformas introducidas al Código de la Democracia fueron tres: forma de lista (de listas abiertas y desbloqueadas a listas cerradas y bloqueadas); forma de voto (del voto personalizado múltiple al voto por lista); y, fórmula de adjudicación de escaños (del método *D´Hondt* al método *Webster* para la

dignidad de asambleístas provinciales). Los resultados de las elecciones de 2021 estuvieron estrechamente determinados por los efectos del sistema electoral vigente, por ello la relevancia de analizar el impacto de las últimas reformas en la participación y representación política, especialmente con enfoque de género. Para ello, este artículo comprenderá por sistema electoral al conjunto de normas y procedimientos a través de los cuales el electorado manifiesta su voluntad por medio del voto y, a su vez, la manera en que esos votos se convierten en escaños o cargos públicos (Nohlen 2012; Lijphart 1994; Sartori 2012).

Con estos antecedentes y considerando al sistema electoral ecuatoriano como unidad de análisis, es relevante llamar la atención que el electorado -para ejercer su derecho al voto- dispone únicamente del llamado *voto por lista* que, contrario al *voto personalizado múltiple*, no afectaría la paridad y la alternabilidad que cada organización política o alianza presente en la papeleta electoral, lo cual constituiría una mejora en la representación política de las mujeres (Freidenberg y Lajas,2015, 8). Esta consideración demuestra que todo análisis sobre paridad debe realizarse a la luz de una necesaria observación sobre la interrelación de los elementos constitutivos del sistema electoral: tipo y tamaño de circunscripciones electorales, formas de candidaturas y votación; y, fórmula de adjudicación de escaños.

Este análisis ofrece una reflexión sobre los efectos del sistema electoral, tomando como objeto de estudio los resultados de las elecciones de 2021 en la provincia de Pichincha.[3] Para ello se ha dividido este artículo en tres partes: en la primera se describe cuáles son los componentes del sistema electoral ecuatoriano tomando en cuenta las reformas promulgadas en febrero de 2020 al Código de la Democracia que influyeron en los siguientes elementos: forma de candidatura, forma de voto, tipo y tamaño de circunscripción; y, fórmula de conversión de votos en escaños. En la segunda parte se analiza cuáles fueron los efectos del sistema electoral ecuatoriano en las elecciones generales 2021, tomando en cuenta dos variables: la transformación de *votos* en *escaños* y la *paridad*. Finalmente, en la tercera parte, se presentan de manera sintética, los hallazgos del artículo

3 Se eligió esta provincia por la existencia de estudios previos realizados por el Consejo Nacional Electoral (Delegación Provincial Electoral de Pichincha) y el Instituto de la Democracia sobre los resultados de las elecciones generales del 17 de febrero de 2013, en la cual se aplicó un cuestionario de 194 preguntas denominado Formulario para Análisis de Paquete Electoral, diseñado con la finalidad de recabar información estadística que permita analizar mejorar la gestión operativa de la Delegación Provincial Electoral y "analizar la trascendencia del sistema electoral desde la expresión del voto en esta provincia" (Cisneros, 2013, p. 7).

destacando cómo el actual sistema electoral condiciona la participación y representación de las mujeres.

Respecto a la metodología, se emplea una investigación mixta, puesto que se nutre de las herramientas del método cualitativo como la revisión de bibliográfica especializada y la realización de entrevistas a profundidad, así como del método cuantitativo con énfasis en el análisis descriptivo sobre información de carácter primario (resultados de las elecciones generales 2021) y el procesamiento de bases de datos para estimar el número de candidaturas, escaños, encabezamiento de listas, entre otros. Es fundamental relievar que el género es asumido como categoría de análisis y al mismo tiempo como enfoque transversal.

2. Reformas al sistema electoral ecuatoriano (2020)

El hito que marcó las elecciones generales de 2021 fue las reformas al Código de la Democracia que entraron en vigencia el 3 de febrero de 2020, las cuales reconfiguraron tres de los elementos que conforman el sistema electoral: (1) forma de candidatura; (2) forma de voto; y, (3) fórmula de adjudicación de escaños. Al respecto, Garzón-Sherdek y Cahuasquí (2021) consideran que las principales reformas de 2020 se centraron en:

Método de adjudicación de escaños: la Ley Orgánica reformatoria (2020) modificó el art. 164 del Código de la Democracia cambiando el método D´Hont (o fórmula de divisores continuos) por el de Webster (o fórmula de divisores discontinuos) en el nivel legislativo, estableciendo que "la votación total de cada lista se determinará por los votos obtenidos por votación de lista" y que "la votación total de cada lista se dividirá para la serie de números 1, 3, 5, 7, y así sucesivamente en la proporción aritmética de la serie, hasta obtener tantos cocientes como número de escaños a asignar".

Cambio del sistema de listas y entre listas por el sistema de listas cerradas y bloqueadas: Ecuador transitó del extremo que supuso una forma de voto personalizado – múltiple como consecuencia de la adopción de listas abiertas y desbloqueadas (establecida por la Consulta Popular de 1997), a un sistema de listas cerradas y bloqueadas, establecida en la Ley Orgánica reformatoria de 2020. Esta reforma supone que, tratándose de

las elecciones para representantes a la Asamblea Nacional y al Parlamento Andino, los electores deberán marcar la casilla de la lista de la organización política o alianza de su preferencia, instituyendo así el llamado *voto por lista* (Garzón-Sherdek y Cahuasquí 2021, 24).

Encabezamiento de mujeres en las listas cerradas y bloqueadas (paridad transversal): la reforma también fomenta la paridad progresiva con el encabezamiento de listas. Así, el art. 99 de la Ley Orgánica reformatoria (2020) establece que "(…) las organizaciones políticas inscribirán las listas para elecciones pluripersonales y unipersonales bajo criterios de paridad e inclusión generacional (…)", especificando el encabezamiento del 50% de mujeres en las listas plurinacionales para las diferentes dignidades. Cabe mencionar que este encabezamiento será progresivo, es decir que para las elecciones de 2021 corresponderá el 15%, mientras que para las elecciones seccionales de 2023 será del 30% y para las elecciones generales de 2025 será del 50%, toda vez que "la exigencia de paridad supone que las candidaturas deben estar integradas en partes iguales por candidatos de ambos géneros" (Freidenberg y Lajas 2015, 2).

La importancia de esta última reforma es que si bien la Constitución (2008) y el anterior Código de la Democracia (2009) determinaron principios de paridad, secuencialidad y alternabilidad en la conformación de listas, cuando se debían elegir las candidaturas para escaños impares, la mayoría de los encabezamientos eran ocupados por hombres. Otra de las estrategias utilizadas era ubicar en las candidaturas alternas a mujeres para cumplir de manera aparente la paridad. A esto se suman las circunscripciones mayoritariamente pequeñas y el sistema de listas y entre listas que como se verá más adelante, afectó de manera directa a la elección de mujeres.

3. Elecciones generales 2021: efectos del sistema electoral (caso Pichincha)

La función principal de los sistemas electorales es la fabricación de representación política expresada a través del sufragio y cuyo fundamento es la responsabilidad o mandato de las personas elegidas. Este proceso permite que la diversidad social y cultural de un país se traduzca en pluralidad política e institucional. Por ello es que el sistema electoral es uno de los elementos medulares de las democracias modernas, puesto que

tiene un impacto directo en la representación política, el sistema de partidos y el sistema político en su conjunto (Sartori 2003). Realizando un ejercicio de síntesis se podría afirmar que un sistema electoral regula dos cuestiones fundamentales que a su vez constituyen dos de sus efectos centrales, la primera es la forma en la cual la ciudadanía expresa su preferencia por una opción política o candidatura y la segunda es la manera en la cual esas preferencias, reflejadas en votos, se transforman en un cargo público de elección popular, para el caso de este artículo en curules o escaños legislativos.

Sobre la base de estas consideraciones analíticas a continuación se presentará los resultados electorales de las elecciones generales de 2021 resaltando el caso de la provincia de Pichincha, lo cual permitirá rastrear cómo los votos se transforman en escaños y además la manera en la cual se fabrica la representación política en la Asamblea Nacional considerando el principio de paridad establecido por la Constitución de la República de 2008, así como la reforma legal de 2020 sobre el encabezamiento de listas. En el primer efecto sobre la expresión de preferencias a través del voto, este artículo aporta principalmente con una identificación del número de candidaturas de mujeres y hombres por cada una de las cuatro sub-circunscripciones de Pichincha, con la respectiva referencia de las organizaciones políticas, movimientos o partidos a los que pertenecen. Se ofrece además una descripción sobre el número de mujeres y hombres que encabezan las listas en estas cuatro sub-circunscripciones. En lo que respecta a la conversión de votos en escaños, se analiza la distribución y asignación de curules legislativas por organización política considerando una reflexión sobre el tipo de circunscripción que opera en el caso de Pichincha conforme al art. 150 del Código de la Democracia (2020) que establece la división de los distritos provinciales y metropolitanos de la siguiente manera: a) las circunscripciones de ocho a 12 escaños se dividirán para dos; b) las circunscripciones de 13 a 18 escaños se dividirán para tres; y c) las circunscripciones de 19 o más escaños se dividirán para cuatro.

Finalmente, en lo concerniente al efecto sobre el impacto de la paridad y el encabezamiento de las listas se muestra un comparativo de la participación y representación política de la mujer en la Asamblea Nacional considerando las tres últimas elecciones generales 2013, 2017 y 2021. Para ello se toma en cuenta las dignidades de asambleístas nacionales, provinciales y del

exterior.

3.1. *Primer efecto: los votos y su transformación en escaños*

Con las antes mencionadas reformas a la *Ley Orgánica Electoral y de Organización Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia* (2020)*,* que entraron en vigor para las elecciones generales 2021 celebradas el 7 de febrero del referido año, se habilitaron 13´099.150 personas como parte del registro electoral el cual estuvo conformado por 6´632.295 mujeres (50.6%) y 6´466.855 hombres (49.4%) (Consejo Nacional Electoral, 2021a). Las dignidades que se eligieron fueron presidente/a, vicepresidente/a, 137 asambleístas entre nacionales (15), provinciales (116) y del exterior (seis) y cinco parlamentarios andinos. Aunque estos comicios fueron atípicos por la pandemia de la Covid-19, la ciudadanía participó de manera activa en un 80.1% en la primera vuelta y en un 82.67% en la segunda vuelta[4] (Consejo Nacional Electoral 2021a), lo cual convierte a estos comicios en una de las elecciones con mayor participación de Ecuador y América Latina.[5]

En lo que respecta a las candidaturas y a la construcción de las listas, para el caso de la provincia de Pichincha se registraron 17 listas (en cada una de las 4 sub circunscripciones) y 272 candidaturas distribuidas de la siguiente forma: 1) circunscripción uno: 68 candidaturas (34 mujeres y 34 hombres, con encabezamiento de mujeres en siete de 17 listas); 2) circunscripción dos: 85 candidaturas (42 mujeres y 43 hombres, con encabezamiento de mujeres en ocho de 17 listas); 3) circunscripción tres: 68 candidaturas (34 mujeres y 34 hombres, con encabezamiento de mujeres en cuatro de 17 listas) y 4) circunscripción cuatro: 51 candidaturas (26 mujeres y 25 hombres, con encabezamiento de mujeres en nueve de 17 listas) (ver Tabla 1).

4 Asimismo, un aspecto que resultó histórico para Ecuador fue el porcentaje de voto nulo registrado en la segunda vuelta, 16.2%, superando al 13.26% registrado en la elección presidencial de segunda vuelta en 1992. Por su parte, en lo que respecta a votos en blanco, este alcanzó 9.55% en la primera vuelta y 1.6% en la segunda vuelta (Consejo Nacional Electoral, 2021a).

5 Entre enero y junio de 2021 se realizaron nueve procesos electorales en la región con un nivel de participación diverso. Por ejemplo, en México y El Salvador apenas votó el 52.7% y 50.25%, respectivamente; mientras que en Bolivia participó el 85.9% y en Perú el 70.1% en la primera vuelta del 11 de abril (Observatorio de Reformas Políticas de América Latina, 2021).

Tabla N° 1: Encabezamiento de listas en la provincia de Pichincha

Circunscripción	Número de candidatas mujeres	Número de candidatos hombres	Número de mujeres que encabezaron listas	Partidos que colocaron a mujeres como cabezas de listas	Número de hombres que encabezaron listas	Partidos que colocaron a hombres como cabezas de listas
Uno Centro-Norte	34	34	7	- Partido Social Cristiano - Centro Democrático-Fuerza Compromiso Social - Fuerza Ec - Democracia Sí - Creo-Acción Democrática Ecuatoriana - SUMA - Construye	10	- Unidad Popular - Sociedad Patriótica-Ahora 65 - Ecuatoriano Unido - Avanza - Izquierda Democrática - Concertación-Partido Socialista - Pachakutik - Unión Ecuatoriana - Juntos Podemos - Alianza PAÍS

Dos Centro-Sur	42	43	8	- Centro Democrático-Fuerza Compromiso Social - Partido Social Cristiano - Avanza - Pachakutik - Unión Ecuatoriana - SUMA - Construye - Alianza País	9	- Unidad Popular - Sociedad Patriótica-Ahora 65 - Ecuatoriano Unido - Fuerza Ec - Izquierda Democrática - Concertación-Partido Socialista - Democracia Sí - Creo-Acción Democrática Ecuatoriana - Juntos Podemos

Tres Quito Rural	34	34	4	- Unidad Popular - Sociedad Patriótica-Ahora 65 - Partido Social Cristiano - Democracia Sí	13	- Centro Democrático-Compromiso Fuerza Social - Ecuatoriano Unido - Avanza - Fuerza Ec - Izquierda Democrática - Concertación-Partido Socialista - Pachakutik - Unión Ecuatoriana - Creo-Acción Democrática Ecuador - SUMA - Construye - Juntos Podemos - Alianza País

Cuatro Resto de Pichincha	26	25	9	- Ecuatoriano Unido - Partido Social Cristiano - Fuerza Ec - Izquierda Democrática - Concertación-Partido Socialista - Pachakutik - Democracia Sí - Creo-Acción Democrática Ecuatoriana - Construye	8	- Centro Democrático - Unidad Popular - Sociedad Patriótica-Ahora 65 - Avanza - Unión Ecuatoriana - SUMA - Juntos Podemos - Alianza País

Fuente: Consejo Nacional Electoral, 2021b. Elaboración propia

Aunque el análisis sobre el porcentaje de encabezamiento de listas por cada organización política debe tomar en cuenta a todas las circunscripciones en las cuales cada tienda haya participado, es importante subrayar que, para el caso de Pichincha, en la circunscripción uno, el encabezamiento de mujeres en total aglutina al 41%; en la circunscripción dos al 47%; en la circunscripción tres al 23.52%; y, finalmente en la circunscripción cuatro al 52.94%. En las cuatro circunscripciones en mención, se supera el 15% de encabezamiento de listas exigido por la reforma legal, destacando que de un total de 68 listas en las cuatro circunscripciones de Pichincha, 28 de ellas fueron encabezadas por mujeres, es decir el 41%.

Antes de continuar con el análisis descriptivo, es fundamental recalcar que partir de las reformas de febrero de 2020, en Ecuador se volvió a aplicar las *listas cerradas y bloqueadas*; al respecto vale la pena señalar que según la

literatura especializada existen tres tipos de lista: (1) *cerrada y bloqueada*; (2) *cerrada y no bloqueada*; (3) *abierta*. En la primera, *lista cerrada y bloqueada*, "el electorado tiene un solo voto para elegir toda la lista en su conjunto, estructurada previamente por un partido o movimiento político" (Ortiz 2021, 10); en la segunda, *lista cerrada y no bloqueada*, el electorado tiene la posibilidad de votar por la lista y al mismo tiempo por uno o varios de las candidaturas de esa lista, lo que se conoce como *voto preferencial;* y, finalmente en la *lista abierta* el electorado tiene tantos votos como escaños a elegir, pudiendo escoger entre uno sola lista o entre listas.

Al respecto cabe destacar que la votación entre listas, vigente en Ecuador hasta antes de las reformas de febrero de 2020, había generado dos efectos principales: el primero referente a una externalidad sustancial de este arreglo institucional, dado que "emitir sus preferencias a varias candidaturas entre varias listas conlleva a efectos no deseados del diseño institucional sobre el sistema de partidos" (Freidenberg 2008, 44) tales como disputas intrapartidarias a causa de dinámicas que privilegian a las personalidades por sobre las propuestas programáticas e ideológicas de las organizaciones políticas; así también, el segundo efecto tiene que ver con la gobernabilidad, pues el votar entre listas repercute en la fragmentación partidaria al interior de la Asamblea Nacional (Pachano 2007), toda vez que se llegó al extremo de poder elegir un partido diferente por cada escaño en disputa; por ejemplo, para la circunscripción de asambleístas nacionales, donde se eligen quince escaños, el electorado podía elegir hasta quince partidos políticos diferentes, lo cual no solo involucraría una muestra de extrema flexibilidad sino también de condiciones normativas que exacerban la dispersión. Bajo esta óptica, más que resolver la crisis de representación, las listas abiertas podrían atizar los problemas de institucionalización del sistema de partidos políticos (Gilas 2018, 15).

Como se mencionó anteriormente, uno de los cambios más relevantes en el sistema electoral ecuatoriano luego del retorno al orden constitucional en 1979 fue la incorporación del sistema de votación por personas en listas abiertas. Esta reforma adoptada a partir de la consulta popular celebrada en 1997, brindó al electorado la posibilidad de tener tantos votos como candidaturas, de una sola lista o entre listas[6], instituyendo de esta forma

6 Antes de la reforma promulgada en febrero de 2020, el art. 120 del Código de la Democracia establecía que el electorado marcará la casilla que identifique a cada candidatura, de una sola lista o entre listas, hasta el máximo de la representación que corresponda elegir.

el llamado *panachage*. Vale la pena señalar que la referida reforma tenía implícita una contradicción técnica puesto que el procedimiento para la conversión de votos en escaños, establecía primero la sumatoria de los votos individuales de todas las candidaturas de una misma lista y luego la sumatoria de esta votación individual para obtener un consolidado de votación por organización política. Es decir que "al sumar los votos obtenidos por las candidaturas de cada lista, se sustituye el criterio básico de este sistema, esto es, el del voto por individuos, y en su lugar se coloca el criterio de votación por partidos" (Freidenberg y Pachano 2016, 147).

Sin embargo, algo por debatir es que la reforma de 2020 que cambió las *listas abiertas* por *listas cerradas*, no habría examinado a detalle las posibilidades existentes entre estas dos opciones, tomando en cuenta variables como el tipo de elección (nacional o local) ampliamente consideradas en los estudios de sistemas electorales multiniveles. Empero, es un consenso en la ciencia política la afirmación de que las *listas cerradas* constituyen un estímulo para el fortalecimiento de las organizaciones políticas y que "el uso de cuotas combinado con listas cerradas resulta en una mayor proporción de mujeres electas" (Jones, Alles & Tchintian 2012, 345).

Ahora bien, el proceso de transformación de votos en escaños está íntimamente ligado a la relación existente entre las circunscripciones electorales y la fórmula de adjudicación de escaños. Al respecto, vale señalar que conforme a lo que establece el art. 150 del Código de la Democracia referente a la conformación de las circunscripciones, para las elecciones generales de 2021 se contó con 35 circunscripciones, de las cuales existieron nueve circunscripciones de dos escaños; seis circunscripciones de tres escaños; diez circunscripciones de cuatro escaños; ocho circunscripciones de cinco escaños; una circunscripción con seis escaños; y, una circunscripción (nacional) de 15 escaños. Es decir, en estos comicios 32 circunscripciones fueron pequeñas, con un promedio de 3,91 escaños.

Para el caso de la elección de asambleístas de la provincia de Pichincha, las circunscripciones se consideran dentro de la clasificación de pequeñas, es decir que no superan los cinco escaños. En esta provincia existen cuatro circunscripciones: 1) la circunscripción centro-norte (cuatro escaños), conformada por un cantón y 16 parroquias urbanas; 2) la circunscripción

centro-sur (cinco escaños), constituida por un cantón y 16 parroquias urbanas; 3) la circunscripción rural (cuatro escaños) formada por un cantón y 32 parroquias rurales; y, 4) el resto de Pichincha (tres escaños), compuesta por siete cantones, 19 parroquias rurales y diez parroquias urbanas (CNE, 2016).

Ahora bien, previo a analizar los resultados electorales en la provincia de Pichincha es importante describir de manera general qué fuerzas políticas conforman la Asamblea Nacional (2021-2025). Así, la Alianza Unión por la Esperanza (UNES) obtuvo 49 escaños, el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik (PK) 27 escaños, el Partido Izquierda Democrática (ID) 18 escaños, el Partido Social Cristiano (PSC) 18 escaños, el Movimiento Creando Oportunidades (CREO) 12 escaños y 13 curules correspondientes a ocho partidos y movimientos obtuvieron entre uno y tres escaños cada uno.

En Pichincha, cinco fuerzas políticas captaron los 16 escaños correspondientes a las cuatro sub-circunscripciones (Centro-Norte, Centro Sur, Quito rural y resto de Pichincha) (Ver Tabla 2), siendo el partido Izquierda Democrática la primera fuerza de la provincia con cinco escaños (31.2%), tres asambleístas hombres y dos asambleístas mujeres; seguido por la alianza Unión por la Esperanza con cuatro escaños (25%), dos hombres y dos mujeres. Les sigue el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik con tres escaños (18.75%), dos mujeres y un hombre; luego el Movimiento CREO también con tres escaños (18.75%), dos hombres y una mujer. Finalmente, el Partido Social Cristiano obtuvo un escaño (6.25%), una mujer.

Tabla N° 2: Escaños legislativos en la provincia de Pichincha

Organización Política	Asambleístas mujeres electas (Pichincha)	Asambleístas hombres electos (Pichincha)	Total de escaños obtenidos (Pichincha).
Unión por la Esperanza (UNES)	2	2	4
Creo	1	2	3

Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik	2	1	3
Partido Izquierda Democrática	2	3	5
Partido Social Cristiano	1	0	1
Total	8	8	16

Fuente: Consejo Nacional Electoral 2021b. Elaboración propia.

En cada una de las cuatro circunscripciones de Pichincha participaron 17 partidos y movimientos políticos, resultando electas ocho mujeres y ocho hombres, convirtiendo a Pichincha en una provincia con conformación paritariamente en el legislativo (Ver tablas 2 y 3), a diferencia de las elecciones generales 2013 en donde fueron electos diez hombres y cinco mujeres (Cisneros 2013, 24-25), y a las elecciones generales 2017 en donde fueron electos nueve hombres y siete mujeres (Consejo Nacional Electoral 2017).

Tabla N° 3: Asambleístas electos/as en Pichincha por circunscripción

Asambleístas electos/as	Organización política	Total de votos	%
Circunscripción 1 Centro-Norte			
María José Plaza Gómez De La Torre	Movimiento Creo, Creando Oportunidades	103.730	23.76%
Marcela Priscila Holguín Naranjo	Unión por la Esperanza	89.650	20.53%
Cesar Alejandro Jaramillo Gómez	Partido Izquierda Democrática	88.922	20.37%
Marjorie De Los Ángeles Chávez Macías	Partido Social Cristiano	44.441	10.18%
Circunscripción 2 - Centro Sur			

Eckenner Reader Recalde Álava Amparo Rocío Guanoluisa Farinango	Partido Izquierda Democrática	121.130	25.39%
Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán	Unión por la Esperanza	120.218	25.20%
Jessica Carolina Castillo Cárdenas	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik	82.458	17.28%
Jorge Washington Pinto Dávila	Movimiento Creo, Creando Oportunidades	46.838	9.82%
Circunscripción 3 - Quito Rural			
Christian Pabel Muñoz López	Unión por la Esperanza	86.921	24.74%
Marlon Wulester Cadena Carrera	Partido Izquierda Democrática	79.903	22.75%
José Fernando Cabascango Collaguazo	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik	55.026	15.66%
Diego Hernán Ordoñez Guerrero	Movimiento Creo, Creando Oportunidades	51.385	14.63%
Circunscripción 4 - Resto de Pichincha			
Dina Maribel Farinango Quilumbaquín	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik	49.541	24.21%

Fausto Alejandro Jarrín Terán	Unión por la Esperanza	47.992	23.46%
Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez	Partido Izquierda Democrática	40.915	20.00%

Fuente: Consejo Nacional Electoral, 2021. Elaboración propia.

Se debe analizar el impacto que tienen estas subcircunscripciones considerando dos aristas: (1) el efecto que marca en la proporcionalidad del sistema electoral; y (2) el impacto en la conversión de votos a escaños paritarios. En el primer caso, diremos que el tamaño de la circunscripción es determinante en los efectos proporcionales de todo sistema electoral, de tal manera que mientras más pequeña es la circunscripción, menor es el efecto proporcional del resultado. Cabe indicar que, según la literatura especializada, una circunscripción es pequeña cuando tiene de dos a cinco escaños; mediana, de seis a diez; y, grande, más de diez escaños (Nohlen, 2012; Sartori, 2021). Es decir que, en las elecciones de 2021 de 31 circunscripciones provinciales existentes, incluidas las sub circunscripciones de Guayas, Pichincha y Manabí, 30 fueron pequeñas y una sola mediana (Los Ríos). En lo que respecta a la segunda arista, es decir sobre el impacto del tamaño de las circunscripciones sobre la paridad, se debe resaltar que:

> la combinación de los distritos plurinominales grandes con listas cerradas y bloqueadas favorece el acceso de las mujeres a órganos de representatividad por dos razones: primero, según el desempeño electoral de los partidos políticos, éstos pueden ocupar más bancas a diferencia de lo que ocurre en los distritos medianos y pequeños donde los que tienen mayores posibilidades son los partidos mayoritarios; segundo, porque al haber más bancas en juego, el acceso de las mujeres depende menos de que éstas ocupen los primeros lugares de la lista (Albaine 2014, 156).

También, las circunscripciones plurinominales pequeñas (como sucede en el caso ecuatoriano), sumadas al tipo de voto personalizado múltiple y a las listas abiertas (que se aplicaron hasta las elecciones de 2017), hacen que "mientras más pequeña sea la circunscripción electoral, menor probabilidad que mujeres candidatas accedan a cuerpos colegiados" (Cisneros 2013,

30). Esto quiere decir que las reformas al Código de la Democracia que entraron en vigencia en febrero de 2020, constituyen un estímulo o un acomodo institucional y normativo que propiciaría mayores condiciones para alcanzar la paridad entre hombres y mujeres.

3.3. *Segundo efecto: la paridad*

A pesar de que el diseño normativo respecto al encabezamiento de listas pluripersonales no forma parte, en estricto sentido, de los componentes fundamentales de los sistemas electorales, es relevante advertir sobre sus efectos respecto a los resultados electorales y a la conversión de votos en escaños paritarios.

Desde una perspectiva comparada, la proporción de los escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales a nivel mundial en 1997 fue del 11.70%, mientras que para 2020 se registra un crecimiento del 25.6% (Banco Mundial 2021) evidenciando cómo las mujeres han sido excluidas de los espacios de poder y de la política (Bareiro y Soto 2015). De acuerdo a los datos publicados por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y El Caribe de la CEPAL (2021), el porcentaje de escaños ocupados en los parlamentos nacionales por mujeres en el año 2020 en América Latina fue del 36.6 %. Sin embargo, hay que destacar que la región se ha mantenido a la vanguardia a favor de medidas de acción positiva para incrementar la representación política de las mujeres en los cargos de elección popular (Ríos y Villar, 2006), registrando más de 40 reformas electorales referentes a género (Observatorio de Reformas Políticas en América Latina 2020) y ubicando a Cuba, Bolivia, México, Costa Rica y Nicaragua entre los primeros diez puestos del mundo (IPU, 2019) que tienen más mujeres en el legislativo. Así, existen once países que cuentan con un régimen electoral de género *fuerte*, entre ellos Argentina,[7] Bolivia, Ecuador, México; mientras que en otros seis países el régimen es *ausente* como Brasil o es débil como Paraguay (Observatorio de Reformas Políticas en América Latina, 2020). Se debe indicar que de acuerdo al Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (2020), el régimen electoral de género tiene la siguiente tipología: (1) *Ausente*, cuando las reglas no

7 Para Freidenberg y Lajas (2015) el caso argentino es considerado exitoso debido a la combinación virtuosa entre leyes de cuotas fuertes y un sistema electoral de género favorable, lo cual generaría un sistema beneficioso para la representación de las mujeres a través de los siguientes elementos: listas cerradas y bloqueadas, un mandato de *posición* claro, sanciones fuertes en caso de incumplimiento de cuotas y no tener excepciones ni válvulas de escape (Caminotti, 2012; Llanos y Sample, 2008).

contemplan ningún mecanismo de sanción por incumplimiento de la cuota; (2) *Débil*, cuando existen mecanismos que penalizan a los partidos políticos, pero se les permite competir igualmente en las elecciones, y (3) *Fuerte*, cuando se condiciona la participación de los partidos políticos al cumplimiento de los porcentajes de género para la conformación de las listas.

En los últimos años, Ecuador ha realizado significativos esfuerzos institucionales para incrementar la participación y representación política de las mujeres, razón por la cual su legislación ha sido considerada como una de las mejores de la región, a pesar de los diferentes obstáculos que ha enfrentado (Freidenberg, 2020). Así el Ecuador ha pasado de no contar con ninguna mujer legisladora en 1979 (retorno a la democracia) a contar con 52 mujeres electas para el periodo legislativo 2021-2025, cifra que se ha mantenido constante en los periodos 2013-2017, 2017-2021 y 2021-2025 (ver Tabla 4).

Con la reforma al Código de la Democracia promulgada en febrero de 2020, se estableció el encabezamiento del 50% de mujeres en las listas el cual se irá incorporando de manera progresiva hasta el 2025. Sumado a esto se encuentra la reforma de listas cerradas y bloqueadas, la cual permite que no se invalide el mandato de posición establecido, considerando que la experiencia comparada evidencia que en países que cuentan con cuota o paridad de género y tienen voto preferencial, como República Dominicana y Honduras, la representación de las mujeres es mucho menor (Freidenberg y Garrido 2021, 73).

Sin embargo, aun cuando la Constitución de la República (2008) determina un sistema electoral con principios de paridad y alternabilidad en la conformación de las listas pluripersonales entre mujeres y hombres, los resultados de las elecciones generales de 2021 reflejan una realidad distinta: de 137 escaños que componen la Asamblea Nacional, 52 escaños se adjudicaron a mujeres y 85 escaños a hombres. En comparación con las elecciones de 2013 (53 escaños de mujeres) y de 2017 (52 escaños de mujeres), no se registra en la elección de 2021 un incremento estimable (52 escaños de mujeres) (ver Tabla 4), lo cual hace prever que una vez incorporado el encabezamiento paritario en 2025 (50% de candidatas mujeres y 50% de candidatos hombres), la representación de las mujeres

incremente, pero sin que ello llegue a ser una garantía de representación paritaria. Asimismo, la diferencia entre el número de mujeres y hombres candidatos evidencia que el número de candidatos hombres sigue siendo mayor en las elecciones de 2013, 2017 y 2021.

Tabla N° 4: Comparativo de representación política de la mujer en la Asamblea Nacional (Asambleístas nacionales, provinciales y del exterior: 2013, 2017 y 2021)

	Candidaturas principales electas						Candidaturas principales					
	Elecciones 2013		Elecciones 2017		Elecciones 2021		Elecciones 2013		Elecciones 2017		Elecciones 2021	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Asambleístas nacionales	7	8	8	7	7	8	82	83	109	116	123	132
Asambleístas provinciales	43	73	42	74	43	73	537	623	698	817	867	966
Asambleístas del exterior	3	3	2	4	2	4	28	28	33	33	34	34
Total	53	84	52	85	52	85	647	734	840	966	1024	1132

Fuente: Consejo Nacional Electoral, 2021b. Elaboración propia.

Aunque en 2021 no se evidencie un incremento en la representación de las mujeres electas en el legislativo, se debe resaltar la importancia de la normativa para lograr la paridad de género que, en el caso ecuatoriano, tiene inclusive un rango constitucional (Constitución de la República 2008). De esta forma, además de la normativa, se requiere una verdadera responsabilidad de los partidos políticos los cuales no solo tienen que incorporar cuadros políticos de mujeres, sino también combatir la violencia

política de género, incluir una agenda de género partidista e involucrar activamente a las mujeres en las comisiones estratégicas del legislativo,[8] puesto que los partidos políticos no han promovido las carreras de las mujeres y tampoco han demostrado interés en compartir el poder (Archenti y Tula 2014, 50). Es decir, es importante que las mujeres participen en la lid electoral en igualdad de condiciones y sean electas (representación descriptiva), pero también es fundamental que su participación logre cristalizar temas de relevancia para las mujeres en la agenda parlamentaria (representación sustantiva) (Caminotti 2013, 331) y que existan mejores condiciones para su desenvolvimiento político.

De igual forma, aunque se han incorporado a la normativa electoral varios elementos propios de un "régimen electoral de género" (Freidenberg 2020), estos no lograron en 2021 resultados paritarios puesto que a pesar de que la norma exija el encabezamiento progresivo y se cuente con un sistema de listas cerradas y bloqueadas, en muchos casos las mujeres candidatas son ubicadas en el encabezamiento de los escaños donde tradicionalmente los partidos y movimientos políticos no ganan curules.

A esto se suman los obstáculos que deben enfrentar las mujeres que hacen política, cuya participación en varios casos no es sostenible debido a las estructuras sexistas dentro de los propios partidos políticos que continúan asignándoles roles no directivos[9] y a la sociedad que prefiere a un candidato hombre que a una candidata mujer.[10]

Estos elementos sirvieron de motivación para que el Consejo Nacional Electoral (CNE) plantee la reforma al art. 99 del Código de la Democracia, con el objetivo de establecer la paridad de género en el encabezamiento de listas, de esta manera la Ley Orgánica Reformatoria (2020) contempló en su Art. 43 que se garantizará el 50% de la paridad e inclusión generacional de candidatas mujeres para elecciones unipersonales y pluripersonales que, según la disposición transitoria tercera del Código de la Democracia, se aplicará con un criterio de progresividad del 15% hasta completar el 50% de participación de mujeres. Precisamente, en el literal (d) de esta disposición

8 Larreátegui, Gabriela (abogada y exasambleísta 2017-2021), en conversación con los autores sobre representación política de las mujeres en la Asamblea Nacional, 18 de junio de 2021.
9 Chávez, Marjorie (asambleístas por Pichincha 2021-2025), en conversación con los autores sobre representación política de las mujeres en la Asamblea Nacional, 26 de junio de 2021.
10 Holguín, Marcela (asambleístas por Pichincha 2021-2025), en conversación con los autores sobre representación política de las mujeres en la Asamblea Nacional, 28 de junio de 2021.

se establece que “a partir de las elecciones subsiguientes a las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley, en las inscripciones de candidaturas pluripersonales y unipersonales, el porcentaje mínimo de encabezamiento de listas será del 50%”.[11] Es decir que en las elecciones 2021 se debía contar con una participación del 15% de mujeres en el encabezamiento de listas, de tal forma que en las elecciones seccionales de 2023 se cuente con el 30% y en las elecciones generales de 2025 el 50% (Ver Tabla 5).

Tabla N° 5: Reformas sobre paridad en el encabezamiento de listas

Código de la Democracia (2009)	Ley Orgánica reformatoria (2020)
Art. 99.- Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer - hombre u hombre - mujer hasta completar el total de candidaturas principales y suplentes. Las candidaturas de Presidenta o Presidente de la República y su binomio vicepresidencial; Gobernadoras o Gobernadores; Prefectas o Prefectos y sus respectivos binomios; así como las de Alcaldesas o Alcaldes Municipales o Distritales, serán consideradas candidaturas unipersonales (...). (Código de la Democracia 2009, 25).	Artículo 43.- Sustitúyase los incisos segundo y tercero del Art. 99 por los siguientes textos: “Las candidaturas de presidenta o presidente de la República y su binomio vicepresidencial; gobernadoras o gobernadores; prefectas o prefectos y sus respectivos binomios; así como las de alcaldesas o alcaldes municipales o distritales, serán consideradas candidaturas unipersonales. Las organizaciones políticas inscribirán las listas para elecciones pluripersonales y unipersonales bajo criterios de paridad e inclusión generacional, de conformidad con las siguientes reglas: 1. En el caso de listas que presente la organización política para elección de asambleístas nacionales y parlamentarias o parlamentarios andinos, al menos una de estas listas estará encabezada por mujeres. 2. En caso de elecciones de asambleístas provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior, del total de listas que la organización política inscriba a nivel nacional para estas dignidades, el cincuenta por ciento (50%) estarán encabezadas por mujeres. No se incluirá en este cálculo a las provincias con distritos. 3. En caso de elección de asambleístas por distritos, del total de listas que la organización inscriba por provincias el 50% estarán encabezadas por mujeres. 4. En el caso de prefecturas, el cincuenta por ciento (50 %) de los binomios que la lista inscriba a nivel nacional estará encabezado por mujeres. 5. En el caso de elecciones de alcaldías, del total de candidaturas que la organización política inscriba a nivel provincial, el cincuenta por ciento (50 %) serán mujeres. 6. En el caso de elecciones de concejales, del total de listas que la organización política inscriba a nivel provincial, el 50% estarán encabezadas por mujeres. 7. En el caso de elección de juntas parroquiales, del total de listas que la organización política inscriba a nivel cantonal, el 50% estarán encabezadas por mujeres.

11 Código de la Democracia 2009; Ley Orgánica reformatoria de 2020.

	8. En cada una de las listas para elecciones pluripersonales que inscriba la organización política cualquiera sea la circunscripción, al menos el veinticinco por ciento (25%) incluirá a mujeres u hombres jóvenes. El mismo porcentaje de jóvenes se respetará para candidaturas de la organización política a nivel nacional en caso de alcaldías y prefecturas. Este porcentaje podrá incluir el porcentaje por paridad. 9. En elecciones de todos los binomios, las candidaturas se integran con la participación de una mujer y un hombre o viceversa (...)" (Ley Orgánica reformatoria 2020, 9).

Fuente: Código de la Democracia 2009; Ley Orgánica reformatoria 2020. Elaboración propia.

4. Reflexiones finales sobre la paridad y el sistema electoral

El establecimiento de la paridad, secuencialidad y alternabilidad en la Constitución de la República (2008) ha provocado un efecto incuestionable en el aumento del número de mujeres candidatas al interior de las listas en las diferentes elecciones legislativas. Sin embargo, el carácter del sistema electoral que rigió hasta antes de las elecciones generales de 2021, hizo que ese crecimiento en el nivel de participación no necesariamente tenga un correlato con el nivel de representación de las mujeres. Este contraste se explica en gran medida por dos elementos del sistema electoral que estuvo vigente hasta antes de las elecciones generales de 2021: el tipo de candidatura (listas abiertas), así como la forma de voto (personalizado múltiple). A esto hay que sumar el tamaño de las circunscripciones (casi en su totalidad pequeñas), evidenciando que "los sistemas electorales pueden convertirse en un obstáculo para implementar medidas tendientes a promover la participación política de las mujeres" (Albaine 2014, 147).

Las reformas al sistema electoral ecuatoriano de febrero de 2020 que entraron en vigencia para las elecciones de las y los miembros de la Asamblea Nacional en 2021, tuvieron como objeto impactar de manera directa en dos de los elementos del sistema electoral que son la *forma de lista* y la *forma de voto*, bajo el argumento de minimizar la función de *participación* para maximizar la de *representación*, eliminando el llamado *voto múltiple personalizado,* que propiciaba que el electorado arme su propia lista a través de la elección, uno a uno, de las candidaturas de su preferencia, y sustituyéndolo por el llamado *voto por lista.* Otra de las motivaciones para esta reforma fue que, si bien las *listas abiertas* y el *voto personalizado múltiple* favorecen una mayor identificación del electorado con su candidata o candidato, también acentúa el carácter personalista de

la política, en detrimento de una comprensión más institucionalizada de la misma, que tienda a fortalecer al sistema de partidos.

Esta reforma fue positiva en términos de mejorar la representación de la mujer toda vez que blinda al sistema frente a la posibilidad de distorsionar la paridad y la alternabilidad (observadas en la construcción de las listas) a través del voto. Es decir que al instituir el *voto por lista* se eliminan tres posibilidades de alteración que tenía el electorado con el *voto personalizado múltiple,* consistentes en los siguientes escenarios: (1) que el electorado vote por un número menor al número permitido dentro de una misma lista; (2) que el electorado vote por candidaturas de varias listas hasta completar el número permitido; (3) que el electorado pueda votar entre listas en un número menor al permitido para las dignidades a elegir. En los tres casos, las preferencias del electorado afectan de manera directa a los principios de paridad y alternabilidad que se consideraron para la construcción de la lista.

Con el fin de evitar estas afectaciones la reforma estableció un criterio de discriminación positiva que asegurara que el precepto de paridad no sea desvirtuado. Esto obedece a que "iguales tratamientos (leyes iguales) no producen resultados iguales (igualdades en resultados); de los que se deriva que para convertirse en iguales se necesitan tratamientos desiguales (leyes sectoriales y discriminaciones compensatorias)" (Sartori 2005, 53).

En esta perspectiva, las reformas al Código de la Democracia de febrero de 2020, se ubican en las coordenadas de un régimen electoral de género *fuerte* (Freidenberg 2020) que implica características específicas de arreglo institucional como la concurrencia de condiciones como: listas cerradas y bloqueadas, paridad, alternabilidad y secuencialidad en la conformación de listas, encabezamiento de listas con criterios de afirmación positiva, proporcionalidad en la adjudicación de escaños, circunscripciones o distritos medianos y grandes, sanciones en caso de no incumplimiento de cuotas, entre las más importantes. El actual sistema electoral ecuatoriano estaría acorde con la mayoría de estos criterios, si no fuese por el tamaño de las circunscripciones que, por ley, son casi en su totalidad pequeñas, afectando el carácter proporcional del sistema.

Como se ha constatado desde la expedición de la Constitución de la

República de 2008, contemplar la paridad, secuencialidad y alternabilidad en la normativa, no garantiza necesariamente un mayor número de mujeres electas en el legislativo puesto que las distintas variantes de arreglo institucional no están exentas de ser funcionales bajo lógicas que reproduzcan un sesgo de género. De la misma forma, el solo reconocimiento del principio de paridad no asegura que existan condiciones equitativas de participación entre las candidaturas de hombres y mujeres, puesto que las estructuras partidarias siguen siendo espacios prominentemente masculinos y sin una agenda de género, lo cual ha provocado que en estas elecciones sean hombres quienes preferentemente encabecen las listas en las circunscripciones donde los partidos y movimientos estiman que tienen mayores posibilidades de ganar una curul. Por ello es que la representación plena y la igualdad sustantiva de las mujeres continúa siendo uno de los pendientes en la democracia ecuatoriana.

No obstante, este análisis sobre la reforma al Código de la Democracia en materia de paridad de género, es un aporte parcial a la discusión sobre su alcance y desarrollo puesto que la evolución sobre los efectos del encabezamiento paritario de listas en Ecuador podrá ser comprendido en su integralidad, una vez que los preceptos de progresividad de la norma se hayan cumplido en su totalidad, es decir, luego de las elecciones de 2025, donde las listas que las organizaciones políticas inscriban para dignidades legislativas, estarán encabezadas por mujeres en un cincuenta por ciento (50%). Así también, el debate que este artículo presenta, podrá ser problematizado y ahondado una vez desarrollados los comicios seccionales de 2023, donde se contará con información sobre el comportamiento de la reforma a nivel subnacional, especialmente para cargos unipersonales como alcaldías y prefecturas, donde los hombres tienen una marcada predominancia histórica.

A manera de recomendación, se debe valorar la discusión sobre la pertinencia de una futura reforma que reafirme el ideario de una democracia con equidad a través de establecer criterios de paridad no solamente para la construcción de listas sino también para la asignación de escaños, tomando en cuenta el tamaño y las características de cada circunscripción, de tal forma que -por ejemplo- si están en disputa cuatro escaños, dos correspondan a mujeres y dos a hombres, considerando a las organizaciones y movimientos políticos más votados en virtud de la aplicación del método

de adjudicación de escaños.

Es imperativo continuar la siempre inacabada reflexión sobre la eficiencia del sistema electoral ecuatoriano considerando la interrelación dinámica de sus componentes con el objetivo de identificar nuevas rutas hacia la consecución de una democracia con mayores garantías para la inclusión de mujeres, tanto en la participación como en la representación. De esta forma se seguirá ideando y forjando un nuevo orden donde primen relaciones igualitarias entre mujeres y hombres.

Lista de referencias

Albaine, Laura. "Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad". *Revista Íconos* 52 (2014): 145-162. http://dx.doi.org/10.1714/iconos.52.2015.1675

Archenti, Nélida y María Inés Tula. "Cambios normativos y equidad de género. De las cuotas a la paridad en América Latina: los casos de Bolivia y Ecuador". *América Latina Hoy* 66 (2014): 47-68. http://dx.doi.org/10.14201/alh2014664768

Bareiro, Line y Soto, Lilian. *La hora de la igualdad sustantiva*. New York: ONU Mujeres, 2015.

Cisneros, Felipe. "De votos a escaños: un análisis de los efectos del sistema electoral ecuatoriano". *Revista Democracias* 1 (2013): 3-35.

Freidenberg, Flavia. *El sueño frustrado de la gobernabilidad: instituciones, actores y política informal en Ecuador.* Documentos CIDOB n° 24. Barcelona: CIDOB, 2008.

Freidenberg, Flavia y Simón Pachano. *El sistema político ecuatoriano*. Quito: FLACSO Ecuador, 2016.

Freidenberg, Flavia. 2020. *Electoral Reform and Political Representation of Women in Latin America.* En *Oxford Research Encyclopedia of Politics*. Acceso el 30 de mayo de 2021. https://oxfordre.com/politics/view/10.1093/acrefore/9780190228637.001.0001/acrefore-9780190228637-e-1676

Freidenberg, Flavia y Sara Lajas. 2015. *De la cuota a la paridad: las reformas para mejorar la representación política de las mujeres en América Latina. Proyecto de Reformas Políticas en América Latina (1978-2015)*. 1-25. Washington, D.C.: Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos (SAP/OEA). Disponible en: https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2019/09/DT-11.pdf

Freidenberg, Flavia y Sebastián Garrido. "Régimen electoral de género y representación política de las mujeres a nivel subnacional en México". *Revista de Ciencia Política* 41 (2021): 67-101.

Garzón-Sherdek, Karen y Santiago Cahuasquí. "Sistema electoral ecuatoriano, ¿concentrador o proporcional una aproximación crítica a las reformas del 2019-2020". *Estado & Comunes*, 12 (2021): 17-36.

Goyes, Solanda. "De las cuotas a la paridad: el caso del Ecuador". En *La apuesta por la Paridad: democratizando el Sistema Político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*, editado por Beatriz Llanos. Lima: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral y Comisión Interamericana de Mujeres, 2013. Disonible en: http://www.oas.org/en/cim/docs/apuestaporlaparidad-final-web.pdf

Jones, Mark, Santiago Alles y Carolina Tchintian. "Cuotas de género, leyes electorales y elección de legisladoras en América Latina". *Revista de Ciencia Política* 32 (2021): 331-357. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2012000200001

Llanos, Beatriz y Kristen Sample. *30 años de democracia: ¿en la cresta de la ola? Participación política de la mujer en América Latina*. Estocolmo: IDEA, 2008. Disponible en: https://www.idea.int/sites/default/files/publications/30-anos-de-democracia-en-la-cresta-de-la-ola-participacion-politica-de-la-mujer-en-america-latina.pdf

Lijphart, Arend. *Electoral System and Party Systems. A Study of Twenty-Seven Democracies. 1945-1990*. Oxford: Oxford University Press, 1994.

Nohlen, Dieter. *Gramática de los sistemas electorales: una introducción a la ingeniería de la representaci*ón. Quito: Instituto de la Democracia, 2012. Disponible en: https://institutodemocracia.gob.ec/?u_course=chemical-

engineering-course

Ortiz, Richard. *Sistema político y sistema electoral en Ecuador*. Cuaderno de Estudio electoral N° 1. Quito: Instituto de la Democracia, 2012. Disponible en: http://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/11/sistema_poltico_y_sistema_electoral_en_el_ecuador.pdf

Pachano, Simón. 2007. "Partidos y sistemas de partidos en el Ecuador". En *La política por dentro: cambios y continuidades en las organizaciones políticas de los países andinos*, editado por Rafael Roncagliolo y Carlos Meléndez, 161-212. Lima: IDEA. Disponible en: https://www.idea.int/sites/default/files/publications/la-politica-por-dentro-cambios-y-continuidades-en-las-organizaciones-politicas-de-los-paises-andinos.pdf

Ríos Tobar, Marcela y Villar, Andrés. 2006. *Cuotas de género. Democracia y representación*. Santiago de Chile: FLACSO (Chile) e IDEA Intl. Disponible en: https://www.idea.int/es/publications/catalogue/cuotas-de-g%C3%A9nero-democracia-y-representaci%C3%B3n

Sartori, Giovanni. 2003. *Ingeniería constitucional comparada*. 3ª edición. México: FCE.

Sartori, Giovanni. 2012. *Elementos de teoría política*. Madrid: Alianza Editorial.

Taagapera, Rein y Matthew Shugart. *Seats and votes: The Effects of Determinants of Electoral Systems*. New Haven: Yale University Press, 1989.

Normativa y documentos oficiales

Banco Mundial. 2021. "Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales (%)". Acceso el 08 de junio de 2021. https://datos.bancomundial.org/indicator/SG.GEN.PARL.ZS?end=2020&start=2020&view=bar

CEPAL. 2021. *Poder legislativo: porcentaje de escaños ocupados en los parlamentos nacionales*. Acceso el 12 de noviembre de 2021. https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-legislativo-porcentaje-escanos-ocupados-

parlamentos-nacionales

Consejo Nacional Electoral. «Circunscripciones Electorales». 2016. Acceso el 05 de junio de 2021. http://cne.gob.ec/es/2-uncategorised/3670-circunscripciones

Consejo Nacional Electoral. 2017. *Resultados electorales 2017*. Acceso el 12 de noviembre de 2021. https://cne.gob.ec/documents/Estadisticas/Publicaciones/resultados%20electorales%2008052017.pdf

Consejo Nacional Electoral. *CNE anunció los resultados oficiales de la segunda vuelta de las Elecciones 2021*. 2021a. Acceso el 19 de junio de 2021. http://portal.cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/5612-cne-anuncio-los-resultados-oficiales-de-la-segunda-vuelta-de-las-elecciones-202

Consejo Nacional Electoral. *Bases de datos Elecciones 2021*. 2021b. Acceso el 23 de junio de 2021. http://cne.gob.ec/es/estadisticas/bases-de-datos/category/1951-elecciones-generales-2021

Constitución de la República de Ecuador, de 20 de octubre de 2008.

IPU. *Women in national parliaments*. 2019. Acceso el 13 de noviembre de 2021. http://archive.ipu.org/wmn-e/classif.htm

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de 27 de abril de 2009.

Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, de 3 de febrero de 2020.

Observatorio Legislativo. *Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia*. 2020. Acceso el 15 de mayo de 2021. http://observatoriolegislativo.ec/legislacion/proyectos-de-ley/proyecto-de-reformas-a-la-ley-organica-electoral-y-de-organizaciones-politicas-de-la-republica-del-ecuador-codigo-de-la-democracia-_98430

Observatorio de Reformas Políticas de América Latina. 2021. *Análisis*

elecciones 2021. Acceso el 30 de junio de 2021. https://reformaspoliticas.org/elecciones/

Presidencia de la República. *Objeción parcial al proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia*. 2020. Acceso el 18 de mayo de 2021. http://observatoriolegislativo.ec/media/archivos_leyes/RD_391648moreno_391648_557040.pdf